AVISO DECRETO 1860 DE 2021 – LIMITACIÓN A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-001-2025

Que durante el lapso señalado y como está previsto en el cronograma del proceso de selección en la modalidad **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-001-2025** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

El municipio de Timana – Huila, hizo la invitación para quienes estuvieran interesados en limitar la presente convocatoria a MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.

Que la entidad estableció cronograma y fijo fecha límite para presentar solicitudes de limitación al presente proceso de selección hasta el día treinta uno (31) de enero 2025 hasta las 17:00 pm, termino en el cual se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes municipales por parte de los posibles interesados en relación al presente proceso de selección.

SOLICITUDES MUNICIPALES

REQUISITO HABILITANTE	SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SAS– OMAR CAMILO CEDIEL BAQUIRO
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	SAIRA CAMILA PARRA JARA
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

Teniendo en cuenta que Colombia productiva presenta un análisis sobre las brechas que limita la productividad de las compañías y los resultados que obtiene al trabajar los aspectos en la MIPYMES. De acuerdo al RUES, hay 1.429.258 empresas activas. De estas, el 93,7 % son micro; 4,4 %, pequeñas; y el 1,3 %, medianas. Por concentrar el 99,4 % del tejido empresarial del país, las MiPymes son las que más retos tienen a la hora de mejorar su productividad y eficiencia.

De acuerdo con análisis de Colombia Productiva, el país enfrenta el desafío de cerrar las brechas existentes entre las MiPymes y las grandes empresas.

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*». De acuerdo con el artículo 84, «*La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...]*», lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha.

Es importante señalar que, como dispone el artículo 1, aquella «*tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad*». Esto, a partir de «*[...] un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región*». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –MiPymes–, mediante la racionalización y simplificación de los tramites y tarifas, así, como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública. (Subrayado propio)

Así mismo el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.3. de la ley 1860 de 2021, hace relación a las limitaciones territoriales. y señala: de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos **constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (subrayado propio).

De acuerdo a la expresión antes mencionada, se puede establecer que la ley permite que las entidades del Estado en apoyo y desarrollo de la economía de sus municipios puedan limitar las convocatorias y la contratación a las MiPymes que tengan domicilio precisamente en el lugar donde se va a ejecutar el contrato, de este modo el presente contrato se va a realizar en el municipio de **TIMANA - HUILA,** razón por la cual al cumplimiento de las dos 02 solicitudes de limitación a mipymes acreditadas municipales, que se presentaron para el presente proceso, el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-001-2025** se limitará a **MIPYMES MUNICIPALES** y en consecuencia para los efectos del presente proceso de mínima cuantía, podrá participar quienes cumplan con este requisito.

Lo anterior se firma a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario general y de Gobierno

Visto Revisó: JUAN CAMILO HERNÁNDEZ ZULETA
Cargo: Asesor externo oficina de contratación

Elaboró: DIEGO FERNANDO VARGAS SAENZ
Cargo: Apoyo oficina de contratación